

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo a continuación Rad: 2016-00077

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone:

1. Archivo 39, 40 y 42 del expediente digital. De cara a la solicitud elevada por el señor David Andrés Barón Rincón, se pone de presente que su solicitud ya fue resuelta con anterioridad, véase que en archivo 32 se generó la orden DJ04, desde el 19 de octubre de 202, para que el libelista cobrara los dineros consignados.

Por secretaría, comuníquese por el medio más expedito y remítase copia del archivo atrás aludido.

2. Archivo 41 del expediente digital. De las cuentas rendidas por el secuestre, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días. Secretaría proceda de conformidad.

No obstante lo anterior, se requiere a la secuestre para que en el término judicial de cinco (5) días, se disponga a remitir el video que refirió venía anexo a la rendición de cuentas rendidas, como quiera que, verificado nuevamente el mail, se tiene que el mismo no se adjuntó. Véase archivo 42 del expediente digital. Comuníquese por el medio más expedito.

3. Archivo 24 y 43 del expediente digital. Como quiera que la actualización de la liquidación de crédito se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

4. Archivo 45 expediente digital. Teniendo en cuenta lo manifestado y solicitado por el apoderado de la parte demandante, el cual fue presentado en legal forma y por reunir el mismo los requisitos de Ley, este despacho acepta la cesión del crédito efectuada por ADULFO BENAVIDES MÉNDEZ a favor de RAUL GARCIA HERNÁNDEZ.

La anterior CESIÓN queda notificada a las partes, mediante anotación por Estado. Adviértase que, el cesionario recibe el asunto en el estado en que se encuentra.

5. Por ser procedente, se suspende la diligencia de remate que fuera programada para el 10 de marzo de 2020 a través del proveído calendado 26 de enero de 2022. Secretaría tenga en cuenta lo decidido para los efectos secretariales a que hay lugar.

6. Cumplidas las disposiciones aquí dadas, retorne el proceso al despacho para continuar con el trámite conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLETA - CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Hoy, 28/02/2022 se notifica la presente providencia por anotación
en estado No. _____.



CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8822d2fe912376b766ecd6f937ae2438080b141c02ebd11a8af2d1b52143f218**

Documento generado en 25/02/2022 05:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00017

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes ordenamientos:

1. Allegue en calidad optima y en un mejor estado de digitalización el registro civil de nacimiento que se pretende sea tenido en cuenta como prueba documental dentro del asunto, así como la hoja 51 contentiva de una liquidación.
2. En concordancia con la sentencia C-420 de 2020, alléguese acuse de recibido u otro medio en el que se pueda constatar que la parte demandada tuvo acceso al mensaje o conocimiento de la interposición de la presente acción.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 28/02/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ff8b3f989d95b3fbb79ab2cbf2f2b6d9766999352e4705bb71412352040984**

Documento generado en 25/02/2022 05:49:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**